



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL POR DENUNCIA CIUDADANA, SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES ATRIBUIDAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA DE LA FRONTERA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, RELACIONADAS CON FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS A CARGO DE PROYECTOS, QUE UTILIZAN UNIFORME INSTITUCIONAL, OSTENTANDO DISTINTIVOS O EMBLEMAS PARTIDARIOS; ASÍ COMO EL USO INDEBIDO DE VEHÍCULOS NACIONALES EN DÍAS FERIADOS; CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE OCTUBRE DEL 2015



SANTA ANA, 22 DE FEBRERO DEL 2016



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
I. INTRODUCCIÓN	1
II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN	1
1. OBJETIVO GENERAL.	
2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
3. ALCANCE DEL EXAMEN	
III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
IV. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
V. CONCLUSIÓN	5



**Señores
Concejo Municipal de Candelaria de la Frontera
Departamento de Santa Ana.
Presente.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, y el Artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Examen Especial del cual se presenta el informe correspondiente así:

I. INTRODUCCIÓN

Con base al Plan Anual de esta Oficina Regional, se emitió la Orden de Trabajo No. OREGSA-71/2015 de fecha 30 de noviembre del 2015, para realizar Examen Especial por denuncia ciudadana, sobre presuntas irregularidades atribuidas al Concejo Municipal de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, relacionadas con funcionarios y empleados que utilizan uniforme institucional, ostentando distintivos o emblemas partidarios; así como el uso indebido de vehículos nacionales en días feriados; correspondiente al período del 1 de mayo al 31 de octubre del 2015.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN.

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar las presuntas irregularidades atribuidas al Concejo Municipal de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, correspondiente al período del 1 de mayo al 31 de octubre del 2015, relacionadas con funcionarios y empleados que utilizan uniforme institucional, ostentando distintivos o emblemas partidarios; así como el uso indebido de vehículos nacionales en días feriados.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos de nuestro examen especial fueron los siguientes:

- a. Verificar si en el desarrollo de programas sociales, el personal utilizó uniformes ostentando distintivos o emblemas partidarios.
- b. Comprobar si el vehículo nacional utilizado en día de asueto, circuló sin la respectiva autorización y si fue utilizado para desarrollar actividades propias de la institución.





3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar un examen de cumplimiento legal, por denuncia ciudadana, sobre presuntas irregularidades atribuidas al Concejo Municipal de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, relacionadas con funcionarios y empleados que utilizan uniforme institucional, ostentando distintivos o emblemas partidarios; así como el uso indebido de vehículos nacionales en días feriados; correspondiente al período del 1 de mayo al 31 de octubre del 2015.

Realizamos el Examen Especial con base en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Con base a los expedientes de programas sociales contenidos en la denuncia ciudadana, elabore por cada uno, lista de las actividades importantes donde tengan participación activa los encargados de los mismos, detallando:
 - a) Tipo de actividad
 - b) Objetivo
 - c) Personal a cargo
 - d) Personal o comunidad a beneficiar
 - e) Controles
 - f) Evidencia fotográfica (si hubiere) que muestre el uso de uniformes
 - g) Documentación con símbolos partidarios; entre otros.
2. Obtenga documentación referente a controles de los programas sociales, que no están incluidos en los expedientes, (determinado en la fase de planificación) y evidencie el uso de uniformes de personal a cargo de estas actividades.
3. Verifique los controles para el uso del vehículo institucional utilizado el día de asueto (06/08/2015), constatando la existencia de la respectiva misión oficial y que ésta cumpla lo siguiente:
 - a. Que haya sido extendida por el funcionario competente
 - b. Que se refiera a una misión oficial específica
 - c. Que se indique concretamente la misión a realizar
 - d. Que se mencione la fecha de la autorización y de la misión en referencia
 - e. El funcionario o empleado que hará uso del vehículo;
4. Compruebe la distribución y uso adecuado del combustible utilizado el día 06/08/2015, verificando:
 - a) Número de placas del vehículo en el que se usará el combustible.



- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales respectivos.
- c) Cantidad de combustible que recibe.
- d) Misión para la que utilizará el Combustible que recibe
- e) Si la entrega es por medio de vales, se deberá indicar la numeración correlativa de los vales que se reciben.
- f) Fecha en que se recibe el combustible.
- g) Liquidación de Vales de Combustible

IV. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. USO INDEBIDO DE VEHÍCULO Y DE COMBUSTIBLE INSTITUCIONAL.

Comprobamos que el vehículo nacional placas N-3229, fue utilizado el día 6 de agosto del 2015, sin la autorización respectiva y en actividades que no corresponden a las institucionales, al cual se le asignó \$34.19 de combustible diésel; condiciones que se explican a continuación:

- a) El vigilante del Rastro Municipal, que también se encarga del resguardo de los vehículos municipales, según libro control que utiliza, muestra que el día 6 de agosto del 2015, el vehículo referido salió a las 7:00 a.m. con destino a Azacualpa, lugar donde está ubicado el Lago de Güija; lo que demuestra que dicho vehículo se utilizó el día de asueto para actividades ajenas a las institucionales, con un recorrido de 146 kilómetros; tal como se detalla:

FECHA	CONDUCTOR RESPONSABLE	HORA E SALIDA	KILOMETRAJE DE SALIDA	DESTINO	KILOMETRAJE FINAL
4/8/2015	Roberto Hernández	10:00AM	100836	La Criba	100848
6/8/2015	Roberto Hernández	7:00 AM	100880	Azacualpa	101026
7/8/2015	Rafael Osorio	7:15 AM	101026	Compra repuesto	101110
7/8/2015	Edwin Marroquín	11:15 PM	101110	Dejar Paciente	101120

- b) La bitácoras de control para el uso de vehículos (cuadro que sigue), no muestra mayor información relacionada con el uso del vehículo del día 6 de agosto de 2015; solamente refleja anotaciones del día 4 y 9 de agosto; pero en un período intermedio, muestra un kilometraje final de 101026, que coincide con el dato descrito en los controles del vigilante del Rastro, de la fecha 06/08/2015, lo que evidencia que el vehículo fue utilizado en dicha fecha y sin ninguna misión debidamente autorizada.

FECHA	CANTIDAD DE GALONES	HORA DE SALIDA	KILOMETRAJE DE SALIDA	ACTIVIDAD	KILOMETRAJE FINAL	RESPONSABLE
4/8/2015		10:00 AM	100836	La Criba	100848	Roberto Hernández
-----	-----	-----	-----	-----	101026	-----
9/8/2015		10:30 AM	101026	Traslado de sonido a casa de tejas	101490	Antonio Linares





- c) Conforme al control de consumo de combustible, constatamos que se le asignó a dicho vehículo \$34.19 de diésel, correspondiente a 13 galones, según factura No. 4912, de fecha 06/08/15, para que circulara en la fecha en mención.
- d) Existen fotografías que muestran que el vehículo municipal aludido, fue utilizado por personal de la Alcaldía Municipal, conducido hasta el Lago de Güija, del municipio de Metapán. (Se anexan fotografía tomadas en dicho lugar, proporcionadas por delatores del hecho); con lo cual se comprueba que la actividad realizada fue para fines de diversión vacacional y no para fines institucionales.

El Artículo 31 de las Políticas de Uso Racional de los Recursos del Estado y del Municipio, establece: "El uso de vehículos nacionales se deberá restringir al cumplimiento de misiones oficiales. Tales vehículos se deberán mantener en las instalaciones de su respectiva institución después de finalizada la jornada laboral".

El Artículo 33 de las mismas Políticas, define: "Cuando por necesidades del servicio resulte indispensable la utilización de vehículos nacionales en horas fuera de audiencia, el responsable del mismo deberá portar el permiso correspondiente debidamente autorizado por la autoridad competente".

El Artículo 4 del Reglamento para Controlar el Uso de los Vehículos Nacionales, establece: "Respecto de los vehículos clasificados de uso administrativo, general u operativo, la Corte verificará que exista la correspondiente autorización para su uso, ya sea en horas y días hábiles como no hábiles. Dicha autorización deberá llenar los requisitos mínimos siguientes:

- a) Que sea extendida por el funcionario de la entidad que tenga competencia para ello;
- b) Que sea emitida por escrito y se refiera a una misión oficial específica, no se admitirán autorizaciones permanentes;
- c) Que se indique concretamente la misión a realizar;
- d) Que se mencione la fecha de la autorización y de la misión en referencia;
- e) El funcionario o empleado que hará uso del vehículo;
- f) Cuando se trate de misiones oficiales que deban desarrollarse en el radio urbano y no requiera de mucho tiempo para el cumplimiento del mismo, no será necesaria la correspondiente autorización por escrito".

El Artículo 2 del Reglamento para controlar la Distribución de Combustible en las Entidades del Sector Público, establece: "Cada entidad u organismo del sector público deberá llevar un efectivo control que permita comprobar la distribución adecuada y acorde a las necesidades Institucionales del combustible".

El Artículo 3, del mismo reglamento, estipula: "El auditor responsable de la Auditoría o examen, verificará que el control de distribución de combustible, que lleve cada entidad, incluya:

- a) Número de placas del vehículo en el que se usará el combustible;



- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales respectivos;
- c) Cantidad de combustible que recibe;
- d) Misión para la que utilizará el combustible;
- g) e) Si la entrega es por medio de vales, se deberá indicar la numeración correlativa de los vales que se reciben;
- f) Fecha en que se recibe el combustible.

La deficiencia se debe a que la Alcaldesa Municipal que es también la Encargada de Transporte, no ejerce un control eficiente para el uso adecuado de los vehículos y para la distribución del combustible acorde a las necesidades institucionales.

La condición señalada, genera que los vehículos municipales y el combustible respectivo, sean utilizados en actividades ajenas a las institucionales.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Alcaldesa Municipal, no obstante habersele comunicado la deficiencia en debida forma, en el transcurso de la ejecución del examen, no proporcionó comentarios al respecto.

De igual manera, después de la lectura del borrador de informe, habiéndose concedido cinco (5) días hábiles para brindar comentarios, no presentó ninguna respuesta. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

V. CONCLUSIÓN

Este informe se refiere al Examen Especial por denuncia ciudadana, sobre presuntas irregularidades atribuidas al Concejo Municipal de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, relacionadas con funcionarios y empleados que utilizan uniforme institucional, ostentando distintivos o emblemas partidarios; así como el uso indebido de vehículos nacionales en días feriados; correspondiente al período del 1 de mayo al 31 de octubre del 2015; y se ha preparado para ser comunicado al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 22 de febrero del 2016.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA

5



